



## COMISIÓN REVISORA

### SALA ESPECIALIZADA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ACTA No. 07

### SESIONES ORDINARIAS VIRTUALES

09 Y 10 DE JUNIO DE 2021

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

#### 2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

#### 3. TEMAS A TRATAR

3.1. A solicitud de Esteban Lizarazo Lizarazo en calidad de representante legal de Amarey Nova Medical S.A., mediante consulta con No. de entrada [#565] del 2021/04/22 y radicado 20211078899 del 2021/04/23, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICA EN POLVO, A BASE DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, MALTODEXTRINA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA Y CADENA LARGA PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA A PERSONAS CON DESNUTRICIÓN SEVERA Y SARCOPENIA SECUNDARIA A INSUFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA, CIRROSIS HEPÁTICA, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, INTOLERANTES A LA PROTEINA, QUE NO LOGRAN SUPLIR SU REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES O DEMANDAS METABÓLICAS CON ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. ENTEREX® HEPATIC**, con registro sanitario **RSA-0011420-2021** y expediente **20196673**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

3.2. A solicitud de María Victoria Ussa Cabrera en calidad de apoderada de B. Braun Medical S.A., mediante consulta con No. de entrada [#567] del 2021/04/26 y radicado 20211080605 del 2021/04/26, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FORMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN ORAL O POR SONDA; HIPERCALÓRICA (2KCAL/ML), NORMOPROTEICA (18.7%). FUENTE DE OMEGA 3, FIBRA, SIN GLUTEN, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE LOS 4 AÑOS DE EDAD CON REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES AUMENTADOS, CON DESNUTRICION PROTEICO CALORICA MODERADA A SEVERA, SECUNDARIO A**

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



**ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC), ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, CÁNCER DE ESÓFAGO Y PÁNCREAS, VIH, DETERIORO NEUROLÓGICO CON AFECTACIONES EN LA DEGLUCIÓN, SECUELAS DE ACV, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, QUEMADURAS GRADO II Y III CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. NUTRICOMP® DRINK. DRINK 2.0 KCAL FIBRE®,** corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

3.3. A solicitud de María Teresa Arenas Monsalve en calidad de representante legal de Bariatric and Nutritional Supports S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#580] del 2021/04/30 y radicado 20211086430 del 2021/05/04, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN POLVO, FÓRMULA POLIMÉRICA, HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE Y CASEÍNA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA A PERSONAS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA, CONSECUENCIA DE SITUACIONES CLÍNICAS HIPERMETABÓLICAS, CON ENFERMEDAD ONCOLÓGICA Y EPOC, HOSPITALIZADOS, AMBULATORIOS O DE MANEJO DOMICILIARIO, QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL Y QUE NO PUEDEN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS O DEMANDAS METABÓLICAS CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL. SABORES, VAINILLA, COKIES & CREAM, POLLO, VARIEDAD A: AISLADO PROTEINA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, VARIEDAD B: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, ESPESANTE. VARIEDAD C: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, marca NEW WHEY LIFE, BNS LIFE, VJ LIFE, NUTRISAV LIFE,** corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.7 del acta 19 del 2020 de la SEAB.

3.4. A solicitud de Elina de Arce Otero en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Laboratorios Baxter S.A., mediante consulta con No. de entrada [#587] del 2021/05/05 y radicado 20211088691 del 2021/05/06, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, PROTEÍNA DE SOYA Y LECHE (CASEINATOS), TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADO A CAQUEXIA DEL CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO, TRACTO GASTROINTESTINAL Y PULMÓN, INSUFICIENCIA CARDIACA, ANOREXIA NERVIOSA, ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO, DEMENCIA VASCULAR Y DEMENCIA RELACIONADA A ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA – NUTREN 1.5,** corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

3.5. A solicitud de Lida Constanza Monroy Marín en calidad de representante legal suplente de Biotechnological Medical Solutions S.A.S. BIOMS S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#588] del 2021/05/06 y radicado 20211090379 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA GRANULADA PARA ENFERMEDAD ESPECÍFICA PARA EL MANEJO DIETÉTICO DE LA FENILCETONURIA PARA NIÑOS ENTRE 3 Y 16 AÑOS PARA USO ORAL A BASE DE MEZCLA DE AMINOÁCIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, LIBRE DE FENILALANINA, CON VITAMINAS, MINERALES Y OTROS NUTRIENTES COMO CARNITINA, TAURINA, COLINA, INOSITOL. PKU GOLIKE PLUS**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.8 del acta 04 del 2021 de la SEAB.

3.6. A solicitud de Elina de Arce Otero, en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Laboratorios Baxter S.A., mediante consulta con No. de entrada [#591] del 2021/05/07 y radicado 20211090484 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERPROTEICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, CASEINATOS (DERIVADO DE LA LECHE), MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS ADULTAS CON QUEMADURAS, CICATRIZACIÓN DE HERIDAS DIFÍCILES DE CICATRIZAR COMO ÚLCERAS POR PRESIÓN EN LAS ETAPAS III Y IV Y DESNUTRICIÓN PROTEICA CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADAS A CIRUGÍAS DE CÁNCER ABDOMINAL, CABEZA Y CUELLO Y FRACTURA DE CADERA QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. REPLETE**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

3.7. A solicitud de Gabriel Gómez en calidad de Director Médico LATAM de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#592] del 2021/05/07 y radicado 20211095725 del 2021/05/18; la Dirección de Alimentos y Bebidas invita a los representantes de la empresa, mediante radicado 20212016976 del 24/05/2021 a audiencia virtual con relación al producto de marca **VITAL® 1.5**.

3.8. A solicitud de Sandra Ariza en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#593] del 2021/05/07 y radicado 20211090583 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA (TCM) PARA ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE MALABSORCIÓN Y POBRE TOLERANCIA GASTROINTESTINAL ASOCIADAS CON FIBROSIS QUÍSTICA, INSUFICIENCIA PANCREÁTICA, ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, SÍNDROME DE INTESTINO CORTO, ENTEROCOLITIS Y SEPSIS, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VITAL® 1.5**, con expediente 20113435, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.11 del acta 05 del 2021 de la SEAB.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



3.9. A solicitud de Mauricio Adolfo González Hernández en calidad de representante legal de Regenerative Pharma S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#594] del 2021/05/07 y radicado 20211091348 del 2021/05/11, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPOSITOS MÉDICOS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A UNA FÓRMULA MODULAR EN POLVO DE L - AMINOÁCIDOS ESENCIALES, PARA BRINDAR SOPORTE NUTRICIONAL EN PERSONAS DESDE LOS 9 AÑOS EN ADELANTE, CON TRASTORNOS DEL METABOLISMO DEL CICLO DE LA UREA Y CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE REQUIERAN DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS, Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. AA ESENCIALES NM, SABOR NEUTRO Y NARANJA**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.12 del acta 04 del 2021 de la SEAB.

#### 4. VARIOS

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Siendo las 07:30 horas del 09 de junio de 2021, se da inicio a las sesiones ordinarias virtuales de la Sala Especializada de Alimentos y Bebidas – SEAB de la Comisión Revisora, previa verificación del quórum:

Dr. Salomón Ferreira Ardila.  
Dra. Cecilia Helena Montoya Montoya.  
Ing. Marta Patricia Bahamón Ávila.  
Dr. Luis Miguel Becerra Granados.  
Dra. Sara Margarita Lastra Bello.

Participan en las sesiones ordinarias virtuales Martha Judith Gonzalez Ayala profesional del Grupo de Registros Sanitarios, Julieth Uriza contratista de la Dirección de Alimentos y Bebidas y Maria del Pilar Santofimio Sierra profesional del Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas.

#### 2. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR

No se realizan observaciones al Acta 06 de 2021.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



### 3. TEMAS A TRATAR

3.1. A solicitud de Esteban Lizarazo Lizarazo en calidad de representante legal de Amarey Nova Medical S.A., mediante consulta con No. de entrada [#565] del 2021/04/22 y radicado 20211078899 del 2021/04/23, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICA EN POLVO, A BASE DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, MALTODEXTRINA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA Y CADENA LARGA PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA A PERSONAS CON DESNUTRICIÓN SEVERA Y SARCOPENIA SECUNDARIA A INSUFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA, CIRROSIS HEPÁTICA, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, INTOLERANTES A LA PROTEINA, QUE NO LOGRAN SUPLIR SU REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES O DEMANDAS METABÓLICAS CON ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. ENTEREX® HEPATIC**, con registro sanitario **RSA-0011420-2021** y expediente **20196673**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

#### CONSIDERACIONES

Producto normoproteico y normocalórico.

La denominación no describe claramente el grupo poblacional al que se dirige. El término “personas” es genérico.

La expresión “intolerancia a la proteína” descrito en la denominación no es un término clínicamente aceptado.

La evidencia científica aportada se considera adecuada para respaldar el producto.

El CIE10 incluye diferentes tipos de desnutrición proteica calórica. La denominación debe ajustarse en ese sentido.

No se allega cuadro comparativo con la RIEN de acuerdo a lo señalado en los Criterios APME.

En la etiqueta se hace mención a “sin azúcar añadida”, descriptor nutricional no aplicable en los APME de acuerdo a los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”.

No se allega certificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del establecimiento fabricante del producto.

#### CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones se abstiene de pronunciarse respecto al producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICA EN POLVO, A BASE DE AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, MALTODEXTRINA, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA Y CADENA LARGA PARA DAR SOPORTE**

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



**NUTRICIONAL ORAL O POR Sonda A PERSONAS CON DESNUTRICIÓN SEVERA Y SARCOPENIA SECUNDARIA A INSUFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA, CIRROSIS HEPÁTICA, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, INTOLERANTES A LA PROTEÍNA, QUE NO LOGRAN SUPLIR SU REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES O DEMANDAS METABÓLICAS CON ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. ENTEREX® HEPATIC**, hasta tanto se dé respuesta satisfactoria a las consideraciones arriba indicadas.

3.2. A solicitud de María Victoria Ussa Cabrera en calidad de apoderada de B. Braun Medical S.A., mediante consulta con No. de entrada [#567] del 2021/04/26 y radicado 20211080605 del 2021/04/26, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FORMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN ORAL O POR Sonda; HIPERCALÓRICA (2KCAL/ML), NORMOPROTEICA (18.7%). FUENTE DE OMEGA 3, FIBRA, SIN GLUTEN, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE LOS 4 AÑOS DE EDAD CON REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES AUMENTADOS, CON DESNUTRICION PROTEICO CALORICA MODERADA A SEVERA, SECUNDARIO A ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC), ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, CÁNCER DE ESÓFAGO Y PÁNCREAS, VIH, DETERIORO NEUROLÓGICO CON AFECTACIONES EN LA DEGLUCIÓN, SECUELAS DE ACV, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, ESCLEROSIS MULTIPLE, QUEMADURAS GRADO II Y III CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. NUTRICOMP® DRINK. DRINK 2.0 KCAL FIBRE®**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

#### CONSIDERACIONES

La denominación no indica la verdadera naturaleza del alimento, como se indica en la Resolución 5109 de 2005 y en los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”.

Las enfermedades descritas en la denominación no son propias de una población de cuatro años.

El manejo nutricional del cáncer de esófago y de páncreas son totalmente diferentes, por lo tanto, el producto no atendería las recomendaciones para las dos condiciones.

El término “fuente” en la denominación corresponde a un descriptor nutricional, no aplicable a APMES de acuerdo a los Criterios.

En la etiqueta se indica “nutricionalmente completo”, expresión no permitida en APMES de acuerdo a los Criterios.

En las enfermedades autoinmunes del intestino cuando cursan con desnutrición, las Guías de práctica clínica recomiendan el uso de proteínas hidrolizadas.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



En la denominación se indica "...VIH, DETERIORO NEUROLÓGICO CON AFECTACIONES EN LA DEGLUCIÓN, SECUELAS DE ACV, ..." condiciones que se consideran no específicas.

Se indica en la denominación que el producto se dirige a personas con "...QUEMADURAS GRADO II Y III...", sin embargo, el producto es normoproteico, por lo que se considera insuficiente para atender estas condiciones de salud.

La expresión "...moderada a severa..." utilizada en la denominación en el producto se considera no adecuada, dado que la condición médica debe ser específica, indicando si es moderada "o" severa.

La información científica allegada se presenta desactualizada y no se considera adecuada para respaldar el producto de estudio.

No se allega información que permita respaldar el producto en casos de VIH.

El producto se considera inadecuado para atender los requerimientos nutricionales de personas con EPOC dado que la fórmula es normoproteica e hipercalórica, donde la fuente de energía proviene principalmente de los carbohidratos simples.

No se allega ficha técnica de la materia prima que caracteriza la clasificación del producto como fórmula polimérica.

## CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones conceptúa que el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES FORMULA POLIMÉRICA PARA ALIMENTACIÓN ORAL O POR Sonda; HIPERCALÓRICA (2KCAL/ML), NORMOPROTEICA (18.7%). FUENTE DE OMEGA 3, FIBRA, SIN GLUTEN, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS A PARTIR DE LOS 4 AÑOS DE EDAD CON REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES AUMENTADOS, CON DESNUTRICION PROTEICO CALORICA MODERADA A SEVERA, SECUNDARIO A ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA (EPOC), ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, CÁNCER DE ESÓFAGO Y PÁNCREAS, VIH, DETERIORO NEUROLÓGICO CON AFECTACIONES EN LA DEGLUCIÓN, SECUELAS DE ACV, ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA, ESCLEROSIS MULTIPLE, QUEMADURAS GRADO II Y III CON INCAPACIDAD PARA SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. NUTRICOMP® DRINK. DRINK 2.0 KCAL FIBRE®, no corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.**

3.3. A solicitud de María Teresa Arenas Monsalve en calidad de representante legal de Bariatric and Nutritional Supports S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#580] del 2021/04/30 y radicado 20211086430 del 2021/05/04, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



**ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN POLVO, FÓRMULA POLIMÉRICA, HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE Y CASEÍNA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA A PERSONAS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA, CONSECUENCIA DE SITUACIONES CLÍNICAS HIPERMETABÓLICAS, CON ENFERMEDAD ONCOLÓGICA Y EPOC, HOSPITALIZADOS, AMBULATORIOS O DE MANEJO DOMICILIARIO, QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL Y QUE NO PUEDEN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS O DEMANDAS METABÓLICAS CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL. SABORES, VAINILLA, COKIES & CREAM, POLLO, VARIEDAD A: AISLADO PROTEINA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, VARIEDAD B: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, ESPESANTE. VARIEDAD C: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, marca NEW WHEY LIFE, BNS LIFE, VJ LIFE, NUTRISAV LIFE, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.7 del acta 19 del 2020 de la SEAB.**

#### CONSIDERACIONES

El interesado da respuesta parcialmente satisfactoria a las consideraciones del numeral 3.7 del Acta 19 del 2020 de la SEAB. No se da clara respuesta a cada una de las consideraciones.

Se presentan inconsistencias en la distribución calórica del producto y en la información nutricional aportada.

A partir de la información allegada el producto es normocalórico, conforme a lo establecido en la Resolución 205 de 2020.

La expresión "...moderada a severa..." utilizada en la denominación en el producto se considera no adecuada, dado que la condición médica debe ser específica, indicando si es moderada "o" severa.

En la denominación del producto se indica "...SITUACIONES CLÍNICAS HIPERMETABÓLICAS, CON ENFERMEDAD ONCOLÓGICA...", condiciones genéricas y no específicas de una enfermedad.

Por la proteína entera y el tipo de grasa del producto, además de las inconsistencias en la información nutricional, no es posible concluir que el producto sea idóneo para soporte nutricional en casos de EPOC.

El manejo nutricional de personas con cáncer y con EPOC son diferentes, por lo tanto, el producto no atendería las recomendaciones para las dos condiciones.

No se presenta evidencia científica con el producto de estudio. La información científica allegada se considera insuficiente para respaldar el producto.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018





No se allega comparativo con la RIEN como se indica en los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”.

No se suministran estudios que respalden la vida útil del producto, como se indica en los Criterios.

No se allega reporte analítico con la información nutricional completa del producto que respalde la información nutricional declarada en la etiqueta (ésta última poco legible).

#### CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones conceptúa que el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES EN POLVO, FÓRMULA POLIMÉRICA, HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE Y CASEÍNA, ACEITES VEGETALES, EPA Y DHA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR SONDA A PERSONAS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS Y ADULTOS, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA, CONSECUENCIA DE SITUACIONES CLÍNICAS HIPERMETABÓLICAS, CON ENFERMEDAD ONCOLÓGICA Y EPOC, HOSPITALIZADOS, AMBULATORIOS O DE MANEJO DOMICILIARIO, QUE REQUIEREN SOPORTE NUTRICIONAL Y QUE NO PUEDEN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS O DEMANDAS METABÓLICAS CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL. SABORES, VAINILLA, COKIES & CREAM, POLLO, VARIEDAD A: AISLADO PROTEINA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, VARIEDAD B: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, CASEINATO DE CALCIO, ESPESANTE. VARIEDAD C: AISLADO DE PROTEÍNA DE SUERO, AISLADO DE PROTEÍNA DE SOYA, marca NEW WHEY LIFE, BNS LIFE, VJ LIFE, NUTRISAV LIFE, no corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.**

3.4. A solicitud de Elina de Arce Otero en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Laboratorios Baxter S.A., mediante consulta con No. de entrada [#587] del 2021/05/05 y radicado 20211088691 del 2021/05/06, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, PROTEÍNA DE SOYA Y LECHE (CASEINATOS), TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADO A CAQUEXIA DEL CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO, TRACTO GASTROINTESTINAL Y PULMÓN, INSUFICIENCIA CARDIACA, ANOREXIA NERVIOSA, ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO, DEMENCIA VASCULAR Y DEMENCIA RELACIONADA A ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA – NUTREN 1.5,** corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



## CONSIDERACIONES

Producto hipercalórico de acuerdo a lo establecido en la Resolución 205 de 2020.

Si el producto se dirige a personas con desnutrición proteico calórica moderada o severa con caquexia resultado de otras condiciones médicas de base, la denominación debe ser ajustada a fin de evitar confusión respecto a las condiciones a las que se dirige.

La desnutrición proteico calórica y la caquexia, son condiciones similares pero no causales.

Se indica en el dossier que la recomendación de consumo son 5 porciones, en ese orden el aporte de azúcar y sodio del producto se considera excesivo para las condiciones de salud descritas en la denominación.

La evidencia científica no corresponde al producto de estudio. La información suministrada no está relacionada con el producto, corresponde a estudios epidemiológicos y administrativos.

La denominación no indica el grupo poblacional al que se dirige el producto, el término “personas” no es específico. Al interior del dossier se menciona que el producto se dirige a población adulta.

El comparativo con la RIEN solo se presenta para hombres desde los 19 años en adelante, pero los requerimientos nutricionales de las mujeres pueden variar.

Algunas condiciones médicas descritas en la denominación no se presentan en población menor de 50 años.

En la etiqueta se indica “nutricionalmente completo”, expresión no permitida en APMES de acuerdo a los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”.

## CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones se abstiene de pronunciarse respecto al producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, PROTEÍNA DE SOYA Y LECHE (CASEINATOS), TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADO A CAQUEXIA DEL CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO, TRACTO GASTROINTESTINAL Y PULMÓN, INSUFICIENCIA CARDIACA, ANOREXIA NERVIOSA, ACCIDENTE VASCULAR ENCEFÁLICO AGUDO, DEMENCIA VASCULAR Y DEMENCIA RELACIONADA A ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS**

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



**NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA – NUTREN 1.5**, hasta tanto se dé respuesta satisfactoria a las consideraciones arriba mencionadas.

3.5. A solicitud de Lida Constanza Monroy Marín en calidad de representante legal suplente de Biotechnological Medical Solutions S.A.S. BIOMS S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#588] del 2021/05/06 y radicado 20211090379 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA GRANULADA PARA ENFERMEDAD ESPECÍFICA PARA EL MANEJO DIETÉTICO DE LA FENILCETONURIA PARA NIÑOS ENTRE 3 Y 16 AÑOS PARA USO ORAL A BASE DE MEZCLA DE AMINOÁCIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, LIBRE DE FENILALANINA, CON VITAMINAS, MINERALES Y OTROS NUTRIENTES COMO CARNITINA, TAURINA, COLINA, INOSITOL. PKU GOLIKE PLUS**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.8 del acta 04 del 2021 de la SEAB.

#### CONSIDERACIONES

El interesado da respuesta a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.8 del Acta 04 de 2021 de la SEAB.

El término “MANEJO DIETÉTICO” en la denominación se considera inadecuado. Los APMES corresponden a productos para soporte nutricional. Por lo tanto, se debe ajustar la denominación.

A fin de dar claridad respecto a la clasificación del APME, la denominación debe indicar claramente Fórmula para enfermedad específica, con forme a lo indicado en los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”. Si es de interés indicar que es un producto granulado es viable su mención, pero no de la manera propuesta en la actual denominación.

El término “Libre” en la denominación es descriptor nutricional no aplicable en APMES de acuerdo a los “Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales”.

La expresión “otros nutrientes como” en la denominación no es específica, como lo establece la Resolución 5109 de 2005 en cuanto al nombre de un alimento.

#### CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones conceptúa que el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA GRANULADA PARA ENFERMEDAD ESPECÍFICA PARA EL MANEJO DIETÉTICO DE LA FENILCETONURIA PARA NIÑOS ENTRE 3 Y 16 AÑOS PARA USO ORAL A BASE DE MEZCLA DE AMINOÁCIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA, LIBRE DE FENILALANINA, CON VITAMINAS, MINERALES Y OTROS NUTRIENTES COMO CARNITINA, TAURINA, COLINA, INOSITOL. PKU GOLIKE PLUS**,

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales. La denominación debe ajustarse conforme a lo indicado en las consideraciones.

3.6. A solicitud de Elina de Arce Otero, en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Laboratorios Baxter S.A., mediante consulta con No. de entrada [#591] del 2021/05/07 y radicado 20211090484 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERPROTEICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, CASEINATOS (DERIVADO DE LA LECHE), MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS ADULTAS CON QUEMADURAS, CICATRIZACIÓN DE HERIDAS DIFÍCILES DE CICATRIZAR COMO ÚLCERAS POR PRESIÓN EN LAS ETAPAS III Y IV Y DESNUTRICIÓN PROTEICA CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADAS A CIRUGÍAS DE CÁNCER ABDOMINAL, CABEZA Y CUELLO Y FRACTURA DE CADERA QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. REPLETE,** corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales.

#### CONSIDERACIONES

Producto hiperproteico.

Producto normocalórico conforme a lo establecido en la Resolución 205 de 2020.

La desnutrición proteico calórica moderada o severa no es la causa principal para las fracturas de cadera.

No en todos los casos de quemaduras se requiere de soporte nutricional.

En la denominación se indica "...CICATRIZACIÓN DE HERIDAS DIFÍCILES DE CICATRIZAR...", lo que se considera una expresión redundante.

El término "como" en la denominación deja abierta la posibilidad de dirigir el producto a otras condiciones médicas para las cuales puede ser inadecuado nutricionalmente.

El producto al estar relacionado con desnutrición proteico calórica moderada o severa asociada a la cirugía de cáncer abdominal no aporta las cantidades de arginina que recomienda el protocolo de Inmunonutrición de la Asociación Colombiana de Nutrición Clínica.

En la etiqueta se indica "nutricionalmente completo", expresión no permitida en APMES de acuerdo a los "Criterios técnicos para la presentación de solicitudes de alimentos para propósitos médicos especiales".

La evidencia científica está relacionada con la evaluación de factores de riesgo epidemiológicos relacionados con las enfermedades, pero no con el producto de estudio y su pertinencia como soporte nutricional en las condiciones médicas señaladas.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



El comparativo con la RIEN solo se presenta para hombres desde los 19 años en adelante, pero los requerimientos nutricionales de las mujeres pueden variar.

En el folio 159 se presenta información relacionada con el respaldo técnico de la vida útil. Sin embargo, la documentación que se presenta para respaldar la vida útil del producto de estudio corresponde a un producto de otra referencia, que presenta características de composición cualicuantitativa y nutricionales diferentes, por lo tanto, no se considera adecuada para respaldarla.

## CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones se abstiene de pronunciarse respecto al producto **ALIMENTO LÍQUIDO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, HIPERPROTEICO, A BASE DE JARABE DE GLUCOSA, CASEINATOS (DERIVADO DE LA LECHE), MALTODEXTRINA, ACEITE DE CANOLA, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS ADULTAS CON QUEMADURAS, CICATRIZACIÓN DE HERIDAS DIFÍCILES DE CICATRIZAR COMO ÚLCERAS POR PRESIÓN EN LAS ETAPAS III Y IV Y DESNUTRICIÓN PROTEICA CALÓRICA MODERADA O SEVERA RELACIONADAS A CIRUGÍAS DE CÁNCER ABDOMINAL, CABEZA Y CUELLO Y FRACTURA DE CADERA QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. REPLETE**, hasta tanto se dé respuesta satisfactoria a las consideraciones arriba mencionadas.

3.7. A solicitud de Gabriel Gómez en calidad de Director Médico LATAM de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#592] del 2021/05/07 y radicado 20211095725 del 2021/05/18; la Dirección de Alimentos y Bebidas invita a los representantes de la empresa, mediante radicado 20212016976 del 24/05/2021 a audiencia virtual con relación al producto de marca **VITAL® 1.5**.

## CONSIDERACIÓN

La Sala Especializada de Alimentos y Bebidas atiende virtualmente en audiencia a tres representantes de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., con el fin de escuchar los argumentos técnicos sobre el producto VITAL® 1.5 para ser considerado como alimento para propósito médico especial, el cual ha sido estudiado por la Sala en diferentes ocasiones (Actas 10 de 2016 y 05 de 2021).

3.8. A solicitud de Sandra Ariza en calidad de gerente senior de asuntos regulatorios y apoderada especial de Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#593] del 2021/05/07 y radicado 20211090583 del 2021/05/10, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA**

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



**HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA (TCM) PARA ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE MALABSORCIÓN Y POBRE TOLERANCIA GASTROINTESTINAL ASOCIADAS CON FIBROSIS QUÍSTICA, INSUFICIENCIA PANCREÁTICA, ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, SÍNDROME DE INTESTINO CORTO, ENTEROCOLITIS Y SEPSIS, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VITAL® 1.5**, con expediente 20113435, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.11 del acta 05 del 2021 de la SEAB.

#### CONSIDERACIONES

Se ajusta la denominación de acuerdo a las consideraciones del Acta 05 de 2021.

En la denominación propuesta se indica “malabsorción”, condición médica que se considera genérica. El CIE10 hace referencia a malabsorción intestinal (k90.0).

El CIE 10 no incluye la condición “pobre tolerancia gastrointestinal”.

La expresión “...moderada a severa...” utilizada en la denominación en el producto se considera no adecuada, dado que la condición médica debe ser específica, indicando si es moderada “o” severa.

En etiqueta aparece la leyenda “NUTRICIÓN ESPECIALIZADA BASADA EN PÉPTIDOS”, expresión no reconocida en la reglamentación sanitaria en Colombia, por lo tanto, no se considera pertinente.

#### CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones conceptúa que el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, OLIGOMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PROTEÍNA HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA (TCM) PARA ADULTOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA A SEVERA QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE MALABSORCIÓN Y POBRE TOLERANCIA GASTROINTESTINAL ASOCIADAS CON FIBROSIS QUÍSTICA, INSUFICIENCIA PANCREÁTICA, ENFERMEDAD DE CROHN, COLITIS ULCERATIVA, SÍNDROME DE INTESTINO CORTO, ENTEROCOLITIS Y SEPSIS, QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. VITAL® 1.5**, con expediente 20113435, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, realizando los respectivos ajustes en la denominación de acuerdo a las consideraciones arriba mencionadas. La etiqueta igualmente debe ser ajustada según lo indicado.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



3.9. A solicitud de Mauricio Adolfo González Hernández en calidad de representante legal de Regenerative Pharma S.A.S., mediante consulta con No. de entrada [#594] del 2021/05/07 y radicado 20211091348 del 2021/05/11, estudiar, evaluar y conceptuar si el producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A UNA FÓRMULA MODULAR EN POLVO DE L - AMINOÁCIDOS ESENCIALES, PARA BRINDAR SOPORTE NUTRICIONAL EN PERSONAS DESDE LOS 9 AÑOS EN ADELANTE, CON TRASTORNOS DEL METABOLISMO DEL CICLO DE LA UREA Y CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE REQUIERAN DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS, Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. AA ESENCIALES NM, SABOR NEUTRO Y NARANJA**, corresponde a un alimento para propósitos médicos especiales, teniendo en cuenta la respuesta dada por el interesado a las consideraciones mencionadas en el numeral 3.12 del acta 04 del 2021 de la SEAB.

#### CONSIDERACIONES

El interesado da respuesta parcialmente satisfactoria a las consideraciones del numeral 3.12 del acta 04 del 2021 de la SEAB.

De acuerdo a la información suministrada, se considera viable dirigir el producto a personas con “trastorno del metabolismo de la urea” o con “insuficiencia renal crónica que requieran diálisis y hemodiálisis”; como enfermedades independientes no correlacionadas. En ese sentido, la denominación debe ajustarse.

A partir de la documentación allegada no es posible verificar las cantidades empleadas de los edulcorantes acesulfame y sucralosa en la variedad del producto que los contiene.

#### CONCEPTO

La Sala con base en las anteriores consideraciones se abstiene de pronunciarse respecto al producto **ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A UNA FÓRMULA MODULAR EN POLVO DE L - AMINOÁCIDOS ESENCIALES, PARA BRINDAR SOPORTE NUTRICIONAL EN PERSONAS DESDE LOS 9 AÑOS EN ADELANTE, CON TRASTORNOS DEL METABOLISMO DEL CICLO DE LA UREA Y CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA QUE REQUIERAN DIÁLISIS Y HEMODIÁLISIS, Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES CON UNA ALIMENTACIÓN NORMAL O MODIFICADA. AA ESENCIALES NM, SABOR NEUTRO Y NARANJA**, hasta tanto se dé respuesta satisfactoria a las consideraciones arriba mencionadas.

#### 4. VARIOS

Ninguno.

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018



La salud  
es de todos

Minsalud

Siendo las 1300 del 10 de junio de 2021, se dan por terminadas las sesiones ordinarias virtuales.

Se firma por los que en ella intervinieron:

---

**SALOMÓN FERREIRA ARDILA**  
Miembro SEAB

---

**MARTA PATRICIA BAHAMON AVILA**  
Miembro SEAB

---

**CECILIA HELENA MONTOYA MONTOYA**  
Miembro SEAB

---

**LUIS MIGUEL BECERRA GRANADOS**  
Miembro SEAB

---

**SARA MARGARITA LASTRA BELLO**  
Miembro SEAB

---

**MARIA CLAUDIA JIMENEZ MORENO**  
Coord. Grupo Técnico de Alimentos y Bebidas  
Dirección de Alimentos y Bebidas  
Secretaria de la SEAB

---

**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
Director Técnico de Alimentos y Bebidas  
Presidente de la SEAB

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA  
ASS-RSA-FM045 V01 19/01/2018